



ORDENANZA NÚM. 03

SERIE 2022-2023

PARA AUTORIZAR Y REGLAMENTAR LA CREACIÓN DE LA BANDA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES: Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (O) de la ley Núm. 107 del año 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, según enmendada, faculta al municipio a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural.

POR CUANTO: La música, como toda manifestación artística, es un producto cultural con múltiples finalidades, entre otras, la de suscitar una experiencia estética en el oyente, la de expresar sentimientos, emociones, circunstancias, pensamientos o ideas, y cada vez más, cumplir una importante función terapéutica a través de la musicoterapia.

POR CUANTO: La Ley Núm. 223 de 21 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como "Ley de Nuestra Música Autóctona Puertorriqueña" expone que "La música autóctona puertorriqueña refleja fielmente los valores culturales y sociales que mejor definen nuestra idiosincrasia de pueblo. Es nuestra música la expresión más genuina del sentimiento colectivo que mueve la fibra espiritual y que estremece a todo puertorriqueño, a través de melodías e interpretaciones, que a su vez afirman nuestras más enraizadas tradiciones, costumbres y preferencias colectivas"

POR CUANTO: En 1965, durante la incumbencia del Hon. Antonio Oliver Izarry se organizó la primera banda municipal. Esta fue fundada el 11 de noviembre de 1965 con 73 estudiantes de todos los barrios de Lares.

POR TANTO: **ORDÉNESE A ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL Y A SU HONORABLE ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ LO SIGUIENTE.**

SECCIÓN 01: Se autoriza la contratación del personal necesario para crear la banda municipal. El empleado será contratado por servicios profesionales y con el debido proceso establecido por la Ley Núm. 107 del 14 de agosto del 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

SECCIÓN 02: Se autoriza la compra de equipo de sonido e instrumentos para la creación de la Banda Municipal del Municipio de Lares. El equipo necesario es el siguiente:

Instrumento		
Cuerdas	Percusión	Viento
<ul style="list-style-type: none"> - Guitarras: - Eléctrica - Electroacústica - Bajo eléctrico - Piano digital de 88 teclas 	<ul style="list-style-type: none"> - Batería - Set de congas - Bongos - Set de timbales - Cencerro - Woodblock (jam block) - Maracas - Güiro 	<ul style="list-style-type: none"> Trompeta Saxofón Alto
Equipo de audio y accesorios		
Amplificación	Líneas y micrófonos	Otros accesorios
<ul style="list-style-type: none"> - Amplificador para bajo - Amplificador para guitarra eléctrica - Bocinas Activas – 4 - Subwoofers Activos – 2 - Consola digital de 32 canales 	<ul style="list-style-type: none"> - Micrófonos dinámicos - Micrófonos condensadores - Set de micrófonos para batería - Líneas de TS - Líneas de XLR 	<ul style="list-style-type: none"> - Atriles - Stands de micrófonos - Stands de Bocinas - Accesorios para piano - Accesorios para Batería

SECCIÓN 03:

Esta Ordenanza fue considerada por la Comisión de Gobierno, Jurídica y Reglamento con el fin de aprobar la creación y reglamento de la Banda Municipal de Lares.

REGLAMENTO INTERNO DE LA BANDA MUNICIPAL DE LARES

Artículo 1: Título:

Este reglamento regirá las reglas y deberes de los integrantes de la Banda Municipal de Municipio de Lares y se conocerá como "Reglamento Oficial de la Banda Municipal de Lares"

Artículo 2: Leyes aplicables

Este reglamento se adopta al amparo de la facultad que la Ley Núm. 107 del 14 de agosto del 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.1: Las presentes condiciones generales de trabajo se formulan entre la Oficina de Cultura y Turismo del Municipio de Lares, la Oficina del Alcalde e integrantes de la Banda Municipal del Municipio de Lares, persiguiendo como fin fundamental la mejor eficacia, regularidad y desarrollo en el trabajo.

Artículo 1.2. Las disposiciones contenidas en estas condiciones generales de trabajo, son obligatorias tanto para las autoridades municipales asociadas como para los integrantes de la de la Banda Municipal del Municipio de Lares.

Artículo 1.3. El objetivo de la Banda Municipal del Municipio de Lares, es un grupo musical, dependiente del Municipio de Lares, cuyo objetivo es el cultivo, fomento, estímulo, creación, recreación e investigación de la música, difundiéndola a las grandes mayorías de la población Lareña y del País, como una forma de enriquecimiento humanístico de la sociedad.

Artículo 1.4. Con el propósito de regular la situación del personal artístico y administrativo, técnico y manual; el funcionamiento y organización, dentro de los principios de legalidad y respeto a los derechos y obligaciones, de los integrantes en su calidad de servidores públicos de la Banda Municipal del Municipio de Lares.

Artículo 1.5. Considerando la necesidad de crear, mantener y aún mejorar el nivel y calidad musical de la Banda Municipal del Municipio de Lares y en consecuencia su prestigio, todos y cada uno de los integrantes sin excepción, están obligados a aportar lo mejor de su trabajo con el más amplio sentido de la responsabilidad y conciencia de grupo, en un marco de genuina cooperación y recíproco respeto, como justa respuesta al esfuerzo del Gobierno Municipal de Lares, cumpliendo así con los fines para los que esta institución ha sido creada.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA

Artículo 2.1. La Banda Municipal del Municipio de Lares se encuentra integrada por dos ramas, la artística y la administrativa.

Artículo 2.2. La máxima autoridad en ambas ramas se encuentra por el Honorable Alcalde de Lares, Fabián Arroyo Rodríguez.

Artículo 2.3. La rama artística queda integrada por el Director de la Oficina de Cultura y Turismo de Lares y el Director o facilitador artístico contratado por el Municipio de Lares.

Artículo 2.4. El personal artístico de la Banda Municipal del Municipio de Lares, estará integrado por profesionales de la música con los más amplios conocimientos y aptitudes, siendo el Director Musical aquel quien cumpla con las necesidades del puesto. El Alcalde o el representante autorizado será quien determine la contratación del Director de la Banda Municipal del

Municipio de Lares, con el procedimiento requerido por Ley para la contratación por servicios profesionales en el Municipio de Lares.

Artículo 2.5. Mediante convocatorias, se efectuarán audiciones para cubrir plazas vacantes de los músicos y el personal necesario. Estas convocatorias se publicarán, cuando sea necesario, en las redes sociales del Municipio, en medios de circulación (Radio, cruzacalles, hojas sueltas) quince días de anticipación al proceso de audición, así como en los tableros de las oficinas de municipales, Escuelas del municipio, oficinas y cualquier otro espacio.

A. Las convocatorias deberán contener por lo menos:

1. Lugar, fecha y horario de la Audición.
2. Puesto vacante dentro de la Banda Municipal del Municipio de Lares.
3. Requisitos para obtener el puesto.
4. Funciones.
5. Percepciones y pruebas a realizarse.

B. Para el ingreso y promoción de los músicos, se instalará cuando se requiera, un órgano colegiado denominado "Comité de Audiciones de la Banda Municipal de Lares", integrado por:

1. El Honorable Alcalde de Lares o su representante
2. Director de la Oficina de Cultura y Turismo de Lares o su representante
3. Director Músico de la Banda Municipal del Municipio de Lares
4. Persona con vasta experiencia en el instrumento dependiendo el tipo de audición que se realizará

C. De surgir una vacante, se constituirá el mismo comité descrito en el inciso B de este Artículo.

D. El Comité de Audiciones de la Banda Municipal de Lares seleccionará por mayoría simple a los integrantes de la banda mediante una hoja de criterios, que deberá ser preparada por el Director Musical. En todos los casos la votación y deliberación serán secretas.

E. A los concursantes aceptados se les otorgará nombramiento por un período de seis meses, transcurrido el quinto mes se le notificará el término de su nombramiento o su ingreso definitivo, siempre y cuando el dictamen de la evaluación por parte del Comité de audiciones de la Banda Municipal del Municipio de Lares le sea favorable.

D. El Director Musical podrá, por necesidad de Servicio, solicitar la contratación de personal. Este se realizará con el debido proceso establecido por la Ley Núm. 107 del 14 de agosto del 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por común acuerdo con el Honorable Alcalde. Este se hará mediante solicitud oficial escrita por parte del Director Musical dirigida a la Oficina del Alcalde, al Honorable Alcalde de Lares y con copia al Director de la Oficina de Cultura y Turismo de Lares.

E. Se podrán contratar al personal artístico para la prestación de servicios profesionales en casos excepcionales y sólo para aquellos músicos que tengan el carácter de extras para uno o varios servicios determinados o eventos en particular.

Artículo 2.6. Los músicos podrán ser reclasificados en los puestos de nueva creación de acuerdo con los dictámenes respectivos formulados por Comité de audiciones de la Banda Municipal del Municipio de Lares, pero que, al efecto, se integren, mediante una audición previa, cuando así se requiera.

Artículo 2.7. La Banda Municipal del Municipio de Lares realizará un proceso de audiciones para la creación y vacantes de la misma. Esta admitirá estudiantes de escuelas intermedias y superiores de Lares. Los estudiantes deben, entre los requisitos, cumplir con lo siguiente:

- a) Estar matriculado en una Escuela Intermedia o Superior del Municipio de Lares.
- b) Tener un promedio de 2.50 puntos o más. (Debe presentar evidencia certificada por la escuela o colegio)
- c) Tener conocimiento del instrumento con el que adiciona
- d) Poseer el instrumento para la audición.
- e) Debe presentar hoja de Inscripción completada por su padre, madre o tutor Legal.
- f) Completar el compromiso de responsabilidad con la Banda Municipal del Municipio de Lares.
- g) De no cumplir con lo dispuesto en el inciso b) de este Artículo, podrá solicitar una reconsideración y se hará una evaluación individual.

CAPÍTULO III

FUNCIONES DEL DIRECTOR MUSICAL

Artículo 3.1. El Director Musical representa la máxima autoridad artística musical dentro de la Banda Municipal del Municipio de Lares, señalando como sus funciones específicas y generales, las siguientes:

- a) Dirigir los ensayos y presentaciones de la Banda que se determinen en la programación aprobada por El Honorable Alcalde de Lares, la Oficina de Cultura y Turismo y Legislatura Municipal de Lares.
- b) Proponer candidatos para cubrir plazas vacantes y promociones de categorías dentro de la Banda Municipal de Lares.
- c) Proponer y coordinar con el Municipio de Lares, Oficina de Cultura y Turismo y la Oficina del Alcalde o con los funcionarios que esta designe, modalidades, programas, lugares, fechas y horarios.
- d) Coadyuvar en la administración de la Banda Municipal de Lares para la superación y el correcto funcionamiento de todas y cada una de las secciones y áreas de la misma.
- e) Exigir al personal de la Banda Municipal de Lares el cumplimiento de sus obligaciones con base en la cooperación y constante superación.
- f) Mantener y exigir la disciplina necesaria, poniendo el mayor empeño profesional de que disponga, buscando el más alto nivel artístico de la Banda Municipal Lares.

- g) Las demás funciones que le asigne el Municipio de Lares por parte del Honorable Alcalde de Lares e inherentes a su cargo.
- h) Custodia y mantenimiento del equipo de trabajo e instrumentos, así como su transportación, bajo la mayor medida de seguridad en las maniobras de carga y descarga.
- i) Realizar la instalación, ubicación y acomodo general de la Banda, de acuerdo con los requerimientos específicos (iluminación, practicables, espacios, etc.) para cada ensayo, función o presentación.
- j) Colaborar con el Municipio de Lares, Oficina de Cultura y Turismo la revisión de foros, medidas mínimas, instalaciones y necesidades técnicas que se requieran en los lugares donde se realicen eventos, supervisando la colocación de sillas e instrumentos en el lugar correspondiente.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR MUSICAL

Artículo 4.1 Serán funciones del Subdirector Musical de la Banda Municipal del Municipio de Lares en coordinación con el Director Titular de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

- a) Asistir al Director Musical en sus funciones, asumiendo la responsabilidad artística de la Banda Municipal del Municipio de Lares por ausencia o enfermedad del Director Musical.
- b) Asumir la Dirección de ensayos y presentaciones que le sean asignados por el Director Musical o alguna de las dependencias municipales con injerencia en la Banda Municipal del Municipio de Lares.
- c) Informar a las dependencias municipales con la debida anticipación, de los requerimientos técnicos e instrumentales de las obras programadas.
- d) Las demás funciones que le confieran el Director Musical o Municipio de Lares por parte del Honorable Alcalde de Lares inherentes a su cargo.
- e) Esta estará vacante hasta que exista la necesidad apremiante de poder contratar a una persona encargada para la misma. Este se realizará con el debido proceso establecido por la Ley Núm. 107 del 14 de agosto del 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por común acuerdo con el Honorable Alcalde. Este se hará mediante solicitud oficial escrita por parte del Director Musical dirigida a la Oficina del Alcalde, al Honorable Alcalde de Lares y con copia al Director de la Oficina de Cultura y Turismo de Lares.

CAPÍTULO V

FUNCIONES DEL MÚSICO MAYOR

Artículo 5.1. Serán funciones del Músico Mayor en forma enunciativa y no limitativa, las siguientes:

- a) Constituir un sólido enlace técnico, artístico y disciplinario entre el Director Musical y los integrantes de la Banda Municipal del Municipio

de Lares, brindando todo su apoyo y cooperación para el logro de los fines artísticos del grupo musical.

b) Supervisar el correcto funcionamiento artístico de la Banda Municipal del Municipio de Lares, debiendo reportar cualquier anomalía.

c) Realizar con 10 minutos de anticipación la afinación previa a los ensayos y presentaciones, cuidando que esta sea perfecta.

d) Ejecutar los "solos" incidentales o concomitantes de una obra de la Banda Municipal del Municipio de Lares.

e) Asumir la dirección de ensayos o presentaciones en ausencia del Director Musical y del Subdirector Musical.

f) Las demás funciones inherentes a su cargo.

g) De ser estudiante de escuela pública o privada, debe mantener un promedio general de 2.50 puntos o más. Aquel estudiante que no cumpla con esta regulación pasará a probatoria de 3 (tres) meses hasta que mejore el mismo. De no cumplir o mejorar será retirado de su posición dentro de la Banda Municipal del Municipio de Lares.

h) El escogido para esta posición debe tener compromiso con los ensayos, actividades y presentaciones de la banda. De no poder asistir a un ensayo o presentación debe notificarlo con 5 (cinco) horas de anticipación. El faltar sin excusa justificada o las tardanzas son faltas al compromiso del estudiante. Es por eso que el estudiante y su encargado debe firmar un compromiso donde se desglosa las cantidades de tardanzas o ausencias permitidas y las penalidades de las mismas.

CAPÍTULO VI

FUNCIONES DE LOS MÚSICOS SOLISTAS

Artículo 61. Son funciones de los músicos solistas las siguientes:

a) Mantener un sólido y constante equilibrio artístico y el balance interno de su sección, procurando la constante elevación de la calidad musical, el cumplimiento y desarrollo de las actividades de la Banda Municipal del Municipio de Lares.

b) Prestar toda su colaboración al Director en turno y a las demás autoridades de la Banda Municipal del Municipio de Lares para el debido funcionamiento y disciplina del grupo musical.

c) Responsabilizarse de que la sección a su cargo mejore durante los ensayos por grupo.

d) Dar ejemplo de dignidad y profesionalismo, no sólo entre los integrantes de su sección, sino también ante los demás integrantes de la Banda Municipal del Municipio de Lares y público en general.

e) De ser estudiante de escuela pública o privada, debe mantener un promedio general de 2.50 puntos o más. Aquel estudiante que no cumpla con esta regulación pasará a probatoria de 3 (tres) meses

hasta que mejore el mismo. De no cumplir o mejorar será retirado de su posición dentro de la Banda Municipal del Municipio de Lares

f) El escogido para esta posición debe tener compromiso con los ensayos, actividades y presentaciones de la banda. De no poder asistir a un ensayo o presentación debe notificarlo con 5 (cinco) horas de anticipación. El faltar sin excusa justificada o las tardanzas son faltas al compromiso del estudiante. Es por eso que el estudiante y su encargado debe firmar un compromiso donde se desglosa las cantidades de tardanzas o ausencias permitidas y las penalidades de las mismas.

CAPITULO VII

FUNCIONES DE LOS MÚSICOS DE PRIMERA Y SEGUNDA

Artículo 7.1. Son funciones de los músicos de primera las siguientes:

- a) Brindar a los solistas toda colaboración necesaria y reemplazarlos en todas sus funciones en caso de ausencia eventual.
- b) Supervisar el funcionamiento y comportamiento en general de su sección

Las siguientes son funciones de los músicos de ambas categorías:

- c) Desempeñar su cargo con la dignidad, eficiencia y rectitud que corresponde a su categoría profesional.
- d) Participar con puntualidad y exactitud en todos los ensayos y presentaciones de la Banda Municipal del Municipio de Lares en sus diversas modalidades de programas, horarios, ensayos, audiciones, etc.
- e) Realizar la preparación y el estudio necesarios para obtener el mejor desempeño posible tanto en ensayos como en audiciones.
- f) Mantener en condiciones óptimas sus instrumentos de trabajo; en caso de pérdida o descompostura de los mismos, reportar a su Director Musical tal circunstancia con premura.
- g) Presentarse a todos los servicios con su instrumento y accesorios correspondientes.
- h) Las demás funciones inherentes a su cargo.
- i) El escogido para esta posición debe tener compromiso con los ensayos, actividades y presentaciones de la banda. De no poder asistir a un ensayo o presentación debe notificarlo con 5 (cinco) horas de anticipación. El faltar sin excusa justificada o las tardanzas son faltas al compromiso del estudiante. Es por eso que el estudiante y su encargado debe firmar un compromiso donde se desglosa las cantidades de tardanzas o ausencias permitidas y las penalidades de las mismas.

CAPITULO VIII

FUNCIONES DE DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA BANDA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LARES.

Artículo 8.1. Son funciones administrativas y no limitativas del Municipio de Lares, la oficina de Cultura y Turismo de Lares y sus respectivos delegados son:

- a) Asistir y apoyar al Director Musical en las políticas establecidas en este reglamento y aprobadas por el la Honorable Asamblea Municipal de Lares mediante ordenanzas presentadas en sesión ordinaria.
- b) Coordinar y supervisar la actividad de todos los integrantes artísticos y administrativos de la Banda Municipal del Municipio de Lares, brindando toda la colaboración que requieran para el mejor desempeño de sus funciones.
- c) Mantener en todos los campos un alto espíritu de responsabilidad y disciplina, con un trato cordial y respetuoso hacia y entre los miembros de la Banda Municipal del Municipio de Lares.
- d) Coordinar y asistir a todas las audiciones, cuidando que se satisfagan los requerimientos técnicos y administrativos de la Banda Municipal del Municipio de Lares para que la misión sea cumplida satisfactoriamente.
- e) Apoyar, diseñar y proyectar campañas de promoción para el grupo artístico e informar con la debida anticipación los programas para la elaboración de programas de mano, volantes de mano, inserciones en cartelera, etc. Redactar las notas al programa, proporcionar a los medios informativos material publicitario, fotografías, currículo, boletines, etc.
- f) Administrativas, genéricas y específicas son las de contratación del personal, convocatorias, actas de audiciones, expedición de constancias de trabajo, elaboración de nóminas, presupuestos de presentaciones y otros. Este ser realizará con el debido proceso establecido por la Ley Núm. 107 del 14 de agosto del 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por común acuerdo con el Honorable Alcalde. Este se hará mediante solicitud oficial escrita por parte del Director Musical dirigida a la Oficina del Alcalde, al Honorable Alcalde de Lares y con copia al Director de la Oficina de Cultura y Turismo de Lares.
- g) Mantener la disciplina y la puntualidad de los miembros de la Banda.
- h) Mantener un alto espíritu de respeto a los directores, al público y entre los miembros de la Banda Municipal del Municipio de Lares.
- i) En caso de representaciones fuera del Pueblo o el País, el Municipio colaborará con las autoridades en lo relacionado a salidas, pasajes, transportación y alojamiento de los integrantes de la Banda Municipal del Municipio de Lares para que sea oportuna, segura y confortable.

j) Ser portavoz de y ante los miembros de la Banda Municipal del Municipio de Lares de las notificaciones que la administración Municipal, el Alcalde o el organismo deseen hacer saber por su conducto.

k) Efectuar el pago de sueldos y a los integrantes de la Banda previamente contratados por servicios profesionales con el debido proceso establecido por la Ley Núm. 107 del 14 de agosto del 2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

l) Controlar la puntualidad y la asistencia de los miembros de la Banda Municipal del Municipio de Lares y en su caso reportar al Director Musical de la dependencia tanto las llegadas tarde como las inasistencias de los integrantes de la Banda Municipal.

m) Se seleccionará un Representante Administrativo de la Banda Municipal del Municipio de Lares quien será nombrado por el Hon. Alcalde de Lares y sus funciones tendrán el carácter de trabajador de confianza y no podrá ser miembro integrante del personal artístico.

CAPITULO IX

DE LOS SERVICIOS

Artículo 9.1. Todos los músicos sin excepción, estarán obligados a participar en las obras que se les asignen dentro de la programación aprobada de la Banda Municipal del Municipio de Lares.

Artículo 9.2. Se considera servicio toda presentación a sus labores por parte del músico, bien se trate de ensayos, audiencias o presentaciones, previamente aprobadas por el Director Musical, la oficina del Alcalde y la Oficina de Cultura y Turismo en colaboración con las autoridades relacionadas con la programación musical.

Artículo 9.3. El número de servicios en un mes será el que señale el calendario de trabajo presentado y aprobado por el Director Musical, la oficina del Alcalde y la Oficina de Cultura y Turismo en colaboración con las autoridades relacionadas con la programación musical.

Artículo 9.4. Todo servicio fuera de la programación del mes, deberá ser notificado por lo menos 10 días antes de la fecha, a excepción de los servicios oficiales.

Artículo 9.5. El Municipio de Lares asignará un lugar de ensayo a los integrantes de la Banda Municipal del Municipio de Lares, con todos los servicios de higiene y prevención de accidentes a que estén obligados.

CAPITULO X

DE LA ASISTENCIA

Artículo 10.1 Todos los músicos sin excepción deberán firmar la lista de asistencia diariamente durante los diez minutos previos al ensayo que será retirada al iniciarse el mismo. Toda persona que no firme por omisión u olvido, o cualquier otra causa, le será considerada como falta.

Artículo 10.2. Tres tardanzas se computarán como falta. Las faltas al trabajo serán reducidas conforme a su número. Más de tres faltas continuas o cuatro discontinuas dentro de un período de 30 días injustificados y sin

previa notificación, ameritarán desde una simple amonestación por escrito hasta el cese en sus funciones dentro de la Banda Municipal del Municipio de Lares.

CAPITULO XI

DE LAS SALIDAS Y GASTOS

Artículo 11.1 En caso de ser necesario, y en previa coordinación con la Oficina de Transportación Municipal, se dispondrá de 2 autobuses para traslado de la Banda Municipal del Municipio de Lares.

Artículo 11.2 Con el propósito de asegurar la presencia puntual de los integrantes en los lugares de audición fuera del pueblo se recomienda utilizar los autobuses designados para tal efecto en lugar de sus vehículos particulares y quienes prefieran trasladarse independientemente, lo harán bajo su responsabilidad y a su costo y riesgo; por lo tanto, cualquier retraso o ausencia del músico en la audición debido a cualquier eventualidad o causa, no será justificable.

Artículo 11.3 De haber un gasto extraordinario se someterá a la consideración de Legislatura Municipal, previo al evento.

CAPITULO XII

DE LA VESTIMENTA

Artículo 12.1. El músico deberá presentarse con el código de vestimenta establecido para la banda. El Municipio de Lares proporcionará al músico el siguiente vestuario, cuyo uso reglamentario deberá portar a solicitud dependiendo del servicio y horario correspondiente:

- a) Dos (2) T-shirts para ensayos
- b) Una (2) Polo para presentaciones casuales
- c) Una (2) Camisa para presentaciones formales

Artículo 12.2. En todos los casos se usará el calzado acorde con el color del uniforme.

Artículo 12.3 El Departamento de Bellas Artes otorgará este uniforme por año.

CAPITULO XIII

USO DE PARTITURAS Y MATERIAL MUSICAL DEL MUNICIPIO

Artículo 13.1. El participante deberá marcar en sus partituras las indicaciones del Director Musical, empleando lápiz suave en las anotaciones y bajo ninguna circunstancia plumas, plumones o marcadores.

Artículo 13.2. El músico autorizado a llevarse su partitura para estudio, estará de acuerdo con su compañero de atril, responsabilizándose de que las partes estén siempre disponibles para ambos en ensayos y audiciones;

en caso de cualquier contratiempo, el músico autorizado los hará llegar por otra persona.

Artículo 13.3. Evitar mutilar, hacer rolo, doblar o maltratar la partitura que utiliza o lleva a su casa para estudio. Toda parte que sea mutilada, dañada o perdida le será cobrada.

Artículo 13.4 En caso de requerir una partitura para su estudio fuera de la semana correspondiente a su ejecución, se le solicitará al Director Musical y se firmará el recibo correspondiente.

CAPITULO XIV

FILMACIONES Y GRABACIONES

Artículo 14.1. Los músicos deberán permitir la filmación, grabación y reproducción de sus ejecuciones para cine, televisión o radio de carácter cultural o recreativo, siempre y cuando se efectúen con entidades y dependencias del Municipio de Lares. Las filmaciones y grabaciones, se llevarán conforme a la programación autorizada y dentro de los horarios propios de trabajo, en el entendimiento de que los derechos de las filmaciones y grabaciones serán a beneficio del Gobierno Municipal de Lares.

Artículo 14.2. Las filmaciones y grabaciones serán anunciadas con una semana de anticipación para que padres, madres y tutores den su autorización al participante de la misma.

CAPITULO XV

SANCIONES DISCIPLINARIAS

Artículo 15.1. El estudiante que no se presente a sus labores a la hora indicada de iniciación de las mismas, se le podrá disciplinar de la siguiente manera:

- a) El primer retraso en el término de 30 días, será amonestado por escrito, fundando dicha amonestación en estas condiciones generales de trabajo.
- b) Al que llegue retrasado tres veces en el término de treinta días se le computará como falta de asistencia a sus labores.

Artículo 15.2. Las faltas injustificadas a las labores podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

- a) El mismo personal de la Banda Municipal del Municipio de Lares que falte de uno hasta más de tres días consecutivos o cuatro discontinuos en el término de 30 días, podrá ser sancionado desde una amonestación hasta treinta días de suspensión o el cese definitivo de acuerdo a la gravedad de la falta y su reincidencia.

Artículo 15.3. Las sanciones a que se refiere este capítulo, deberán aplicarse a más tardar dentro de los treinta días siguientes al que se tuvo conocimiento de la falta por parte del Director Musical.

Artículo 15.4. Cualquier otra falta o contravención a estas condiciones generales se sancionará según la gravedad de la misma, desde una simple amonestación, hasta 30 días de suspensión.

Artículo 15.5. Para la aplicación de sanciones disciplinarias, el Director Musical en coordinación con Director de Cultura y Turismo realizará una investigación cuando la falta así lo amerite, dándole oportunidad de defensa al miembro de la banda que se le imputa la falta, así garantizándole su debido proceso de ley.

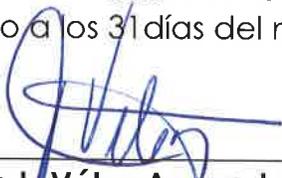
SECCIÓN 04: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 05: Esta ordenanza deroga cualquier ordenanza o resolución a estos fines.

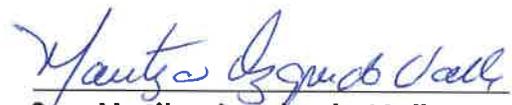
SECCIÓN 06: Si cualquier parte, párrafo, artículo o capítulo de esta Ordenanza fuese declarado nulo, ilegal o inconstitucional por un Tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo, artículo o capítulo cuya nulidad, ilegalidad o inconstitucionalidad haya sido declarada.

SECCIÓN 07: Que copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Cultura y Turismo, Oficina de Secretaria Municipal, Departamento de Finanzas y toda aquella dependencia necesaria para el cumplimiento de la presente.

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 31 días del mes de agosto de 2022.



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Sra. Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los ⁰² días del mes de septiembre de 2022.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Maritza Izquierdo Valle**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 03 Serie 2022-2023 Titulada:

PARA AUTORIZAR Y REGLAMENTAR LA CREACIÓN DE LA BANDA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES: Y PARA OTROS FINES.

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Segunda Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 31 de agosto de 2022 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo	Hon. Migdalia Robles Pérez
Hon. Eduardo Ortiz Pérez	Hon. Edgardo Ramos Álvarez
Hon. Maritza Durán Cruz	Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. Betzaida Quintana López	Hon. Christian Tellado Badillo
Hon. Leonardo Alicea Quiles	Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. María O. Beltrán Acevedo	Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones
Hon. David González Rivera	

Honorables Ausentes: 01

Hon. Manuel A. Toledo López

Votación:

A FAVOR: 13

EN CONTRA: 00

ABSTENIDO: 00

Firmada por el Alcalde, Honorable Fabián Arroyo Rodríguez el día 02 de septiembre de 2022.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el día de 02 de septiembre de 2022.


Maritza Izquierdo Valle
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial